

ORDENANZA N° 1207/99

Tema: Propuesta de empresa REVICO.
Sanción: 26 de noviembre de 1999.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa privada REVICO ha presentado una interesante propuesta para contribuir con el confort de los vecinos, consistente en la colocación de refugios en las paradas del transporte público de pasajeros;
que dicha propuesta es encarada por la mencionada empresa conjuntamente con comerciantes riograndenses y sintéticamente consiste en el aporte por parte de los mismos, de refugios de larga durabilidad, confort y belleza estética en las paradas de " colectivos",
que dichos refugios son costeados por el comercio local, que a su vez se beneficia subsidiariamente a través de la publicidad colocada en dicho refugio;
que el mencionado proyecto, viene a solucionar la falta de locaciones de resguardo en las paradas del transporte, con la colocación de estos refugios, sin que la Municipalidad de Río Grande deba erogar ningún tipo de gasto para ello;
que esta propuesta está enmarcada en el ccm2pto de utilidad pública y la Municipalidad debe utilizar el sistema tributario para que se lleve a cabo, debiendo eximir del pago de cualquier tipo de impuesto, tasa o contribución especial, a los comerciantes que publiciten sus nombres, marcas o nombres de fantasía que se inserten en dichos refugios;
que este beneficio impositivo, sólo debe abarcar a las propagandas que se coloquen en esos lugares específicos, descartándose de mano cualquier otro.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) APRUEBESE la propuesta encarada por la empresa " REVICO" conjuntamente con comerciantes locales, consistente en el aporte gratuito por parte de los mismos, de refugios de larga durabilidad, en las paradas de las líneas urbanas del Transporte Público de Pasajeros.

Art. 2º) EXIMASE del pago de tasas por publicidad y propaganda, a los comerciantes que publiciten sus marcas o nombres de fantasía que se inserten en los refugios mencionados en el artículo precedente, por el lapso de siete años.

Art. 3º) La Empresa "REVICO" coordinará con el Departamento Ejecutivo Municipal la ubicación de las respectivas paradas obligatorias de todas las líneas del Transporte Público de Pasajeros.

Art. 4º) Las dimensiones y características técnicas, de los refugios, figuran como Anexo 1 y 2 respectivamente, las cuales se adjuntan en un solo cuerpo a la presente.

Art. 5 º) DE FORMA.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1999
gy/LA**

